RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 25 OCT 2016 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-93-SOT-31, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de enero de 2016, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación) y en materia de construcción (obra nueva) derivado de las actividades de obra que se realizan en Avenida Insurgentes Sur número 1857 y Calle Alfonso Esparza Oteo números 118 y 120, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 20 de enero de 2016. ----------

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. ----------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (zonificación) y en materia de construcción (obra nueva), como es la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón y el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. ----------

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

1.- En materia de desarrollo urbano

A.- Fusión de predios

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad se constató un predio donde se llevaban a cabo trabajos de construcción de una obra nueva con dos frentes, el primero en Avenida Insurgentes Sur donde se realizaba una torre con un avance de 7 niveles de altura y el segundo en Calle Alfonso Esparza Oteo, donde se realizaba una segunda torre con una avance de 10 niveles de altura y en el exterior del predio se exhibía un letrero con los datos de obra. ----------

Asimismo, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de mayo de 2011, refiere en la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales en su apartado de Vialidades Inter delegacionales que para Avenida Insurgentes en su tramo comprendido de Barranca del Muerto a Eje 10 Sur

(Calle Loreto), tramo en el que se ubica el predio investigado, **únicamente se autorizaran fusiones en caso de que el predio resultante tenga un frente mínimo de 40 metros**. ----------

Es de mencionar que la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales es una norma de naturaleza especial, ya que regula un área específica, esto es el caso de la Avenida Insurgentes en su tramo comprendido entre Barranca del Muerto a Eje 10 Sur (Calle Loreto), por lo que de conformidad con el criterio de especialidad *lex specialis derogan generalem,* esta priva sobre la Norma General de Ordenación número 3, referente a la fusión de dos o más predios cuando uno de ellos se ubique en zonificación habitacional. ----------

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón cuenta con Licencia de Fusión de Predios folio 5081-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que autoriza la fusión de los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 1857 con superficie de 449.83 m^2, Calle Alfonso Esparza Oteo número 118 con superficie de 255.00 m^2 y Calle Alfonso Esparza Oteo número 120 con superficie de 255.00 m^2, resultando una superficie de terreno de **959.83 m^2 con dos frentes uno de 15.00 m y otro de 17.00 m.** Lo anterior se aprecia en las siguientes imágenes que se muestran: ----------

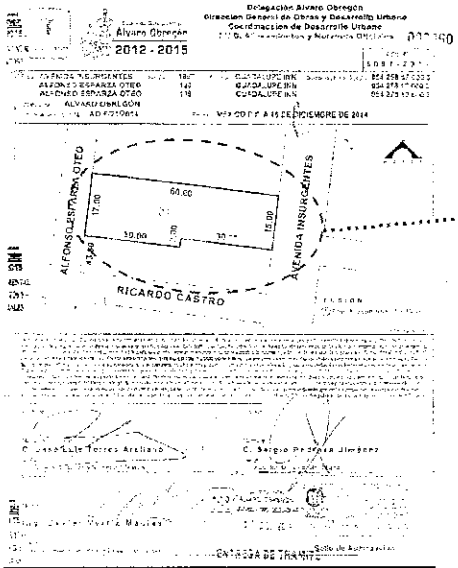

Imagen 1: Licencia de Fusión de Predios folio 5081-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014

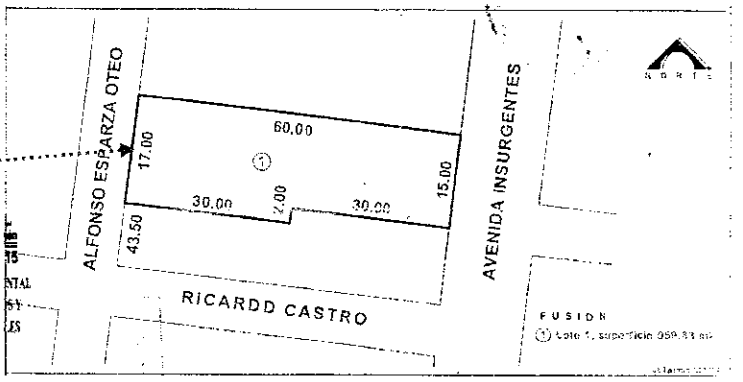

Imagen 2: Predios fusionados con dos frentes, uno de 15.00 m y otro de 17.00 m.

Asimismo, derivado de la fusión de predios, se expidió la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 5715-2014 del 12 de enero de 2015, identificándose como Avenida Insurgentes Sur número 1857, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de **959.83 m^2 con dos frentes uno de 15.00 m y otro de 17.00 m.** ----------

En virtud de lo anterior, los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 1857 y Calle Alfonso Esparza Oteo números 118 y 120, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, cuentan con la Licencia de Fusión de Predios folio 5081-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, siendo que no cumple con lo establecido en la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales **respecto a que solo se autorizaran fusiones en caso de que el predio resultante tenga un frente mínimo de 40 metros y la fusión de predios autorizada mediante la Licencia citada cuentan con dos frentes uno de 15.00 m y otro de 17.00 m.** ----------

Al respecto, se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón valorar las acciones que correspondan a fin de dejar sin efectos la Licencia de Fusión de Predios folio 5081-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, toda vez que no cumple con lo establecido en la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales. ----------

B.- Zonificación

Partiendo de las documentales integradas en el expediente citado al rubro, para los predios motivo de denuncia se cuenta con la Licencia de Fusión de Predios folio 5081-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, de la que se desprende que la superficie del predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1857 es de **449.83 m^2**, la superficie del predio ubicado en Calle Alfonso Esparza Oteo número 118 es de **255.00 m^2** y la superficie del predio ubicado en Calle Alfonso Esparza Oteo número 120 es de **255.00 m^2** resultando un total de superficie de terreno de los predios fusionados de **959.83 m^2**. ----------

Al respecto, a cada predio referido le aplica las siguientes zonificaciones conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo del 2011 vigente: ----------

Predio	Superficie del predio	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m²	CUS	Niveles	Viviendas
			m²	%	m²	%				
Avenida Insurgentes Sur 1857	449.83	H 2/60/R(500)	269.89	60	179.93	40	359.86	1.2	2	1
Alfonso Esparza Oteo 118	255.00	H 2/60/R(500)	153.00	60	102.00	40	204.00	1.2	2	1
Alfonso Esparza Oteo 120	255.00	H 2/60/R(500)	153.00	60	102.00	40	204.00	1.2	2	1
Total	**959.83**		**575.89**		**383.93**		767.86			

Predio	Superficie del predio	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m²	CUS	Niveles	Viviendas
			m²	%	m²	%				
Avenida Insurgentes Sur 1857	449.83	HM 15/20/Z	89.96	20	359.86	80	5,397.90	12	15	De acuerdo a Proyecto
Alfonso Esparza Oteo 118	255.00	H 2/60/R(500)	153.00	60	102.00	40	204.00	1.2	2	1
Alfonso Esparza Oteo 120	255.00	H 2/60/R(500)	153.00	60	102.00	40	204.00	1.2	2	1
Total	**959.83**		**395.96**		**563.86**		**5,805.90**			

En este sentido, de las gestiones realizadas por esta Entidad se desprende que el predio objeto de denuncia cuenta con Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo **folio 1404-151TORA15** de fecha 22 de enero de 2015, el cual asigna a los predios investigados la zonificación **H 2/60/R (500)** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, densidad restringida: una vivienda cada 500.00 m^2 de la superficie de terreno) con una superficie máxima de construcción de **767.86 m2** y la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo C'-D' de Barranca del Muerto a Calle Loreto, superficie máxima de construcción de **11,517.96 m^2**, para una superficie de predio de **959.83 m^2**, en el cual el predio de Avenida Insurgentes Sur sólo podrá elegir una de las zonificaciones aplicables. ----------

No obstante lo anterior, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo del 2011, refiere en la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales en su apartado de Vialidades Inter delegacionales que para la Avenida Insurgentes en su tramo comprendido entre Barranca del Muerto a Eje 10 Sur (Calle Loreto) **cuando dos o más predios se fusionen, se mantendrá la zonificación, alturas y usos para cada una de las partes originales fusionadas establecidas en el Programa**. ----------

En razón de lo anterior, los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 1857 y Calle Alfonso Esparza Oteo números 118 y 120, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, incumplen con la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales en su apartado de Vialidades Inter Delegacionales para la Avenida Insurgentes en su tramo comprendido de Barranca del Muerto a Eje 10 Sur (Calle Loreto) que establece que **cuando dos o más predios se fusionen, se mantendrá la zonificación, alturas y usos para cada una de las partes originales fusionadas establecidas en el Programa**, toda vez que el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo **folio 1404-151TORA15** de fecha 22 de enero de 2015, otorga a los predios fusionados la zonificación **HM 15/20/Z** (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo C'-D' de Barranca del Muerto a Calle Loreto, y una superficie máxima de construcción de **11,517.96 m^2**, la cual es superior a lo permitido y en consecuencia no se apegan a la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón. ----------

En virtud de lo anterior, se insta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México considerar la información vertida en el presente instrumento a fin de que se valore el dejar sin efectos el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 1404-151TORA15 de fecha 22 de enero de 2015. ----------

Asimismo, se insta a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (zonificación) en los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 1857 y Calle Alfonso Esparza Oteo números 118 y 120, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, principalmente, respecto a cumplir con el número de niveles máximos, la superficie máxima de construcción y el área libre de construcción mínima permitidos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón. ----------

2.- En materia de construcción (obra nueva)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad se constató un predio donde se llevaban a cabo trabajos de construcción de una obra nueva con dos frentes, el primero en Avenida Insurgentes Sur donde se realizaba la construcción de una torre con un avance de 7 niveles de altura y el segundo en Calle Alfonso Esparza Oteo, donde se realizaba la construcción de una segunda torre con una avance de 10 niveles de altura y en el exterior del predio se exhibia un letrero con los datos de obra. ----------

De las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón cuenta para los predios fusionados con Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1180-2015, del 10 de marzo de 2015 y vigente al 10 de marzo de 2018, en modalidad de obra nueva, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 1404-151TORA15 de fecha 22 de enero de 2015, otorga a los predios fusionados la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo C'-D' de Barranca del Muerto a Calle Loreto, y una superficie máxima de construcción de **11,517.96 m^2**, de los cuales se desprende lo siguiente: ----------

Elementos	Certificado 1404-151TORA15	RMC AOB-1180-2015
Uso	habitacional	habitacional
Superficie del terreno	959.83 m^2	959.83 m^2
Zonificación	HM 15/20/Z	HM 15/20/Z
Viviendas	De acuerdo a proyecto	74
Niveles	15	15 (2 torres)
Superficie libre	191.96 m^2 (20%)	194.42 m^2 (20.26%)
Superficie de desplante	767.86 m^2 (80%)	765.41 m^2 (79.74%)
Superficie total de construcción		12,240.20 m^2
Superficie de construcción sobre nivel de banqueta	11,517.96 m^2	9,360.74 m^2
Superficie de construcción bajo nivel de banqueta		2,879.49 m^2
Semisótano		3
Cajones de estacionamiento		142

En virtud de lo anterior, los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 1857 y Calle Alfonso Esparza Oteo números 118 y 120, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, cuentan con Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1180-2015, registrada el 10 de marzo de 2015 y vigente al 10 de marzo de 2018, en modalidad de obra nueva para la construcción de 74 viviendas en 15 niveles y superficie máxima cuantificable de 9,360.74 m^2; contraviene el artículo 27 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, el cual se cita líneas abajo: ----------

"(...) *ARTÍCULO 27.- **La Administración hará constar** en los permisos, licencias de construcción especial, autorizaciones, constancias de alineamiento, número oficial y certificados que expida, **las restricciones para la construcción** o para el uso de suelo de los bienes inmuebles, ya sea en forma general, en los conjuntos que indica la Ley y en lugares o **en predios específicos que establecen los Programas General, Delegacionales y/o Parciales que correspondan**. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados, deben respetar las restricciones establecidas (...)*". ----------

Toda vez que el proyecto de construcción objeto de investigación contraviene la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales en su apartado de Vialidades Inter Delegacionales para la Avenida Insurgentes en su tramo comprendido de Barranca del Muerto a Eje 10 Sur (Calle Loreto) que establece que **cuando dos o más predios se fusionen, se mantendrá la zonificación, alturas y usos para cada una de las partes originales fusionadas establecidas en el Programa**, así como que la Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1180-2015, fue registrada con base en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 1404-151TORA15 de fecha 22 de enero de 2015, el cual no cumple con la citada Norma de Ordenación Específica. ----------

En este sentido, se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, analizar la información vertida en la presente Resolución Administrativa con la finalidad de valorar el inició de las acciones que considere para dejar sin efectos el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1180-2015. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad se constató un predio donde se llevaban a cabo trabajos de construcción de una obra nueva con dos frentes, el primero en Avenida Insurgentes Sur donde se realizaba la construcción de una torre con un avance de 7 niveles de altura y el segundo en Calle Alfonso Esparza Oteo, donde se realizaba la construcción de una segunda torre con una avance de 10 niveles de altura y en el exterior del predio se exhibía un letrero con los datos de obra. ----------

2. Los predio ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 1857 y Calle Alfonso Esparza Oteo números 118 y 120, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, cuentan con la Licencia de Fusión de Predios folio 5081-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, siendo que no cumple con lo establecido en la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales **respecto a que solo se autorizaran fusiones en caso de que el predio resultante tenga un frente mínimo de 40 metros y la fusión de predios autorizada mediante la Licencia citada cuentan con dos frentes uno de 15.00 m y otro de 17.00 m.** ----------

3. Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón valorar las acciones que considere a fin de dejar sin efectos la Licencia de Fusión de Predios folio 5081-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, toda vez que no cumple con lo establecido en la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales. ----------

4. Al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1857, le corresponde la zonificación H 2/60/R (500) (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, densidad restringida: una vivienda cada 500.00 m^2 de la superficie de terreno), así como la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo C'-D' de Barranca del Muerto a Calle Loreto, asimismo, a los predios ubicados en Calle Alfonso Esparza oteo números 118 y 120, les corresponde la zonificación H 2/60/R (500) (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, densidad restringida: una vivienda cada 500.00 m^2 de la superficie de terreno) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente. ----------

5. Los predios investigados, cuentan con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo **folio 1404-151TORA15** de fecha 22 de enero de 2015, que otorga a los predios fusionados la zonificación **HM 15/20/Z** (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo C'-D' de Barranca del Muerto a Calle Loreto, y una superficie máxima de construcción de **11,517.96 m^2** la cual es superior a lo permitido, contraviniendo la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales en su apartado de Vialidades Inter Delegacionales para la Avenida Insurgentes en su tramo comprendido de Barranca del Muerto a Eje 10 Sur (Calle Loreto) **que establece que cuando dos o más predios se fusionen, se mantendrá la zonificación, alturas y usos para cada una de las partes originales fusionadas establecidas en el Programa** y en consecuencia no se apegan a la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón. ----------

6. Se insta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México considerar la información vertida en el presente instrumento a fin de que se valore el dejar sin efectos el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 1404-151TORA15 de fecha 22 de enero de 2015. ----------

7. Se insta a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (zonificación) en los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 1857 y Calle Alfonso Esparza Oteo números 118 y 120, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, particularmente respecto a que cada predio cumpla con el número de niveles máximos, la superficie máxima de construcción y el área libre de construcción mínima permitidos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón. ----------

8. Los predios investigados, cuentan con Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1180-2015, registrada el 10 de marzo de 2015 y vigente al 10 de marzo de 2018, en modalidad de obra nueva para la construcción de 74 viviendas en 15 niveles y una superficie máxima cuantificable de 9,360.74 m^2; el cual contraviene el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, toda vez que el proyecto de construcción objeto de investigación contraviene la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales en su apartado de Vialidades Inter Delegacionales para la Avenida Insurgentes en su tramo comprendido de Barranca del Muerto a Eje 10 Sur (Calle Loreto) que establece que **cuando dos o más predios se fusionen, se mantendrá la zonificación, alturas y usos para cada una de las partes originales fusionadas establecidas en el Programa**, así como que la Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1180-2015, fue registrada con base en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 1404-151TORA15 de fecha 22 de enero de 2015, el cual no cumple con la citada Norma de Ordenación Específica. ----------

9. Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, considerar la información vertida en la presente Resolución Administrativa con la finalidad de valorar el inició de las acciones que consideren para dejar sin efectos el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1180-2015. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

JELN/MBC/SRM